



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

"DECRETO NÚMERO 568/2015

Une vez celebradas las Elecciones Locales el pasado 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 13 de junio de 2015, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a esta Entidad.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 20.1b) y 23 de aquella Ley y demás legislación complementaria, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la citada legislación, resuelvo:

Primer.- La Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutivo, quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Alcalde. Vocales:

Don José Jaime Alonso Díaz-Guerra.

Don Ramón José Zapardiel Martín-Caro.

Doña María Pilar Gómez-Escalonilla García.

Doña María Soledad Plaza Gómez-Rey.

Doña Ana Lorente del Álamo.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es la asistencia a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

1.- Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

2.- Las contrataciones y concesiones de toda clase, salvo los contratos menores o aquellos que resulten de la competencia del pleno.

3.- Disponer los gastos superiores a 10.000 euros (IVA incluido) sin rebasar las competencias del Ayuntamiento pleno.

4.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento (incluidos los estudios de detalle), gestión urbanística (incluidos los proyectos de repartelación) y ejecución de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno.

5.- Aprobación de todo tipo de convenios, siempre que no sean de la competencia del Pleno.

6.- Aprobación de las certificaciones de obra.

7.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

8.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

9.- Cualquier otra atribución de la Alcaldía que sea susceptible de delegación y que puntualmente sea delegada.

Las indicadas atribuciones delegadas podrán ser avocadas por la Alcaldía, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas designadas, entendiendo que si no manifiestan su disconformidad por escrito, en el plazo de tres días, prestan tácitamente su conformidad a la correspondiente designación.

Cuarto.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Séptimo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias los martes de cada quince días, a las 15,00 horas. Si el martes fuese festivo o víspera de festivo se celebrará la sesión el día de la misma semana que determine la Alcaldía.

En Fuensalida, a 16s de junio de 2015. El Alcalde. Fdo. Mariano Alonso Gómez. Doy fe. La Secretaria Acctal. Fdo.- Margarita Ruiz Pavón."

Fuensalida 17 de junio de 2015.-El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

N.º I.- 5207